



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 2 de Enero de 2018

NUM. 94

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL LICENCIADO GUSTAVO HERRERA EQUIHUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 CIENTO CUATRO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PARACHO, Y EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y, Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito de fecha 8 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el municipio de Paracho, Michoacán y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, como Notario Público Sustituto Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el Municipio de Paracho, Michoacán y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

Visto lo expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el

Municipio de Paracho, Michoacán y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 2 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho al 2 dos de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el municipio de Paracho, Michoacán y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21, 22, 24 y 25 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo

tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; así como la Receptoría de Rentas del Municipio de Paracho, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 2 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)